

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO DE RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DATOS PARA INSPECCIONES DE CAMPO DE LOS PROCESOS COMERCIALES EN AREQUIPA METROPOLITANA – SEDAPAR S.A.

REQUERIMIENTO DE SERVICIO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de recepción y envío de datos para inspecciones de campo de los procesos comerciales en Arequipa Metropolitana – SEDAPAR S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la operatividad y eficiencia en la transmisión de información generada en las inspecciones de campo, que forma parte de los procesos comerciales de SEDAPAR S.A., mejorando el desempeño operativo y reduciendo tiempos de respuesta para la facturación y atención comercial.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una empresa especializada que garantice el envío y recepción eficiente de datos entre los equipos móviles de inspección y el sistema de gestión comercial de SEDAPAR, permitiendo mantener actualizada y trazable la información generada en campo.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Unidad Orgánica: Departamento de Comercialización.

Código: AOI50012900093.

Actividad Operativa: Gestión de Comercialización.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción del Servicio:

Para el servicio solicitado se requiere:

- 09 líneas telefónicas con comunicación ilimitada a cualquier operador, con tarifa plana.
- Plan de datos de al menos 60 Gb en alta velocidad e ilimitado en velocidad estándar para 09 equipos móviles.
- WhatsApp y SMS ilimitados.

El contratista deberá garantizar cobertura en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Arequipa, conforme a lo reportado por el operador en la página web de OSIPTEL. La facturación deberá realizarse mensualmente, hasta por el máximo de líneas contratadas según el plan ofertado, no estando permitido facturar conceptos adicionales ni emitir cargos fuera de lo establecido. Dicha facturación será remitida únicamente después de la prestación efectiva del servicio y su respectiva conformidad.

SEDAPAR informará al contratista la cantidad de líneas en uso y podrá solicitar la baja temporal de aquellas que no se requieran, según las necesidades operativas de cada periodo. Esta comunicación se realizará a través del canal que el contratista haya definido para fines de coordinación. En consecuencia, la factura deberá emitirse únicamente por el número de líneas activas durante el periodo facturado.

Requisitos del Proveedor:

- Experiencia previa mínima de 2 contratos similares.
- Cobertura en toda la jurisdicción de Arequipa Metropolitana.
- Personal capacitado para atención y soporte técnico.
- Plataforma de gestión para el monitoreo de líneas y consumo.

6. MODALIDAD DE PAGO

A Suma Alzada

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

240 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrita el Acta de Implementación.

8. FORMA DE PAGO

Facturación mensual, por la cantidad de líneas activas en el periodo, previa conformidad del área usuaria.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Jurisdicción de Arequipa Metropolitana. El contratista deberá brindar soporte y cobertura en toda el área metropolitana conforme lo reportado por OSIPTEL.

10. CONFORMIDAD

La conformidad mensual del servicio será emitida por el Departamento de Comercialización – Gerencia de Servicios al Cliente.

11. CLÁUSULA MEDIO AMBIENTAL

El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales durante la prestación del servicio, evitando impactos negativos y promoviendo la sostenibilidad.

12. ENTREGABLES (Opcional)

No aplica.

13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos

involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14. GARANTÍAS

No se requiere garantía de fiel cumplimiento ni por adelantos, según artículo 139 del reglamento.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 68 de la Ley N.º 32069 y el artículo 122 del Reglamento.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

La no contratación del servicio podría afectar el proceso de facturación y seguimiento comercial, generando reclamos comerciales por parte de nuestros usuarios y observaciones de entes reguladores como SUNASS.